



## **CGR rechaza prorrogar contrato de inspección técnica vehicular dada la ausencia de criterios de fondo sobre el negocio**

La CGR emitió criterio sobre el planteamiento que le remitió el Consejo de Seguridad Vial -COSEVI- para la **prestación del servicio de inspección vehicular**, contrato actualmente en ejecución con **vencimiento en julio de 2022**. Dicha propuesta consistió en prorrogar el contrato existente por un plazo de tres años y una prórroga de dos años adicionales. Esta **gestión fue rechazada por la CGR** en la medida que no existe claridad en la información presentada sobre **aspectos esenciales** para una eventual prórroga del contrato ([ver oficio adjunto](#)).

### **RAZONES DE LA DENEGATORIA**

La gestión fue denegada, pese a que la CGR reconoce el interés público en la inspección técnica vehicular, en la medida que **hay ausencia de información sobre aspectos esenciales del contrato** tales como, entre otros:

- la variación en el modelo de negocio respecto de la donación de estaciones y equipo de dichas estaciones
- el impacto en la tarifa que pagarán los usuarios del servicio
- la justificación de la prórroga del plazo por 5 años
- la suspensión del trámite de contratación de nuevos operadores en razón de la acción de inconstitucionalidad interpuesta en contra del artículo 25 de la Ley de Tránsito
- la participación de la ARESEP en la aprobación de la tarifa que rige a partir del 16 de julio
- el mantenimiento de las instalaciones

### **ALERTA OPORTUNA DE LA CGR**

Es importante indicar que la CGR, mediante informes de fiscalización del 28 de junio y 13 de octubre de 2021, desde un año antes del vencimiento de este plazo contractual, **advirtió claramente a la Administración** sobre la oportunidad requerida en la gestión de una solución en este tema, bajo su entera responsabilidad y con apego a la normativa legal aplicable (misma que le es de amplio conocimiento), por lo que en el oficio se cuestiona la oportunidad y la calidad con la que se planteó la solicitud de autorización.

**¿QUÉ SIGUE?** Le corresponde exclusivamente a la Administración valorar los términos del oficio de la CGR así como definir una estrategia para dar continuidad a la prestación del servicio apegado a la normativa aplicable, que le compete y conoce ampliamente.

En el siguiente vínculo se accede al video del Lic. Elard Ortega, Gerente Asociado de la División de Contratación Administrativa, quien resume lo actuado por la CGR: [https://youtu.be/fsNldLZ5P\\_o](https://youtu.be/fsNldLZ5P_o)